

“UNA ÉTICA SEXUAL LIBERADA DE AMOS SOCIALES”

APUNTES SOBRE FAMILIA, MATRIMONIO Y GÉNERO EN EL PENSAMIENTO DE CARLOS COSSIO

“A sexual ethic liberated from social masters”

Notes on family, marriage and gender in the thought of Carlos Cossio

Dr. Diego Luna

Profesor de Filosofía del Derecho
Universidad de Buenos Aires (Argentina)
<https://orcid.org/0009-0007-1064-6664>
diegoluna@derecho.uba.ar

Resumen

En este trabajo me ocupo de algunas ideas sobre las instituciones de la familia, el matrimonio, el género y la libertad sexual, que desarrolló Carlos Cossio (1903-1987) a lo largo de su extensa bibliografía: una panorámica de las reflexiones y notas menores dispersas en su obra sobre estos temas, que resultan tan actuales hoy para repensar, desde una perspectiva iusfilosófica, el problema que nos concierne de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). El título remite a una expresión que acuñó Cossio en su libro *La opinión pública* (1973), al hablar de la nueva ola de liberación femenina y de la actitud de la juventud de la época, caracterizando como una “ética sexual liberada de amos sociales” a la nueva ética sexual de la juventud disconformista de los años 60 y 70 del siglo pasado. Este planteamiento de Cossio y el señalamiento crítico del matrimonio como “cárcel sexual” para la mujer, en el marco de la sociedad violenta, machista y patriarcal, que censura la sexualidad, a la vez que persigue y criminaliza la homosexualidad y el lesbianismo, le traerá, como en su juventud, una nueva confrontación con la iglesia católica en las postrimerías de la última dictadura militar argentina, ahora personificada en el obispo Jorge Meinvielle (1931-2003) y el fraile Aníbal Fósbery (1933-2022), a comienzos de la década de 1980. Este episodio anecdótico me servirá de hilo conductor para ofrecer una comprensión de conjunto, aunque sea de aproximación, respecto del pensamiento del autor objeto de este ensayo.

Palabras claves: género, libertad sexual, iglesia, dictadura, Carlos Cossio

Abstract

In this work I deal with some ideas about the institutions of the family, marriage, gender and sexual freedom, developed by Carlos Cossio (1903-1987) throughout his extensive bibliography: an overview of the reflections and minor notes dispersed in his work on these issues, which are so current today to rethink, from a perspective of the philosophy of law, the problem that concerns us of Economic, Social and Cultural Rights (ESCR). The title refers to an expression that Cossio used in his book *La opinión pública* (Public opinion, 1973), when speaking of the new wave of women's liberation and the attitude of the youth of the time, characterizing it as a “sexual ethic liberated from social master” to the new sexual ethics of the nonconformist youth of the 60s and 70s of the last century. This approach of Cossio and the critical pointing out of marriage as a “sexual prison” for women, within the framework of a violent, sexist and patriarchal society, which censors sexuality, while persecuting and criminalizing homosexuality and lesbianism, will bring, as in his youth, a new confrontation with the Catholic Church in the aftermath of the last Argentine military dictatorship, now personified in Bishop Jorge Meinvielle (1931-2003) and Friar Aníbal Fósbery (1933-2022), at the beginning of the 1980s. This anecdotal episode will serve as a guiding thread to offer an overall understanding, albeit an approximation, regarding the thought of the author who is the object of this essay.

Keywords: gender, sexual freedom, church, dictatorship, Carlos Cossio

Sumario

1. De Galileo a Cossio. Una parábola a modo de introducción. 2. Apuntes sobre el pensamiento de Cossio en materia de familia, matrimonio y libertad sexual. 2.1. “Se sobreentiende, cuando se habla de la familia, que se trata de la familia católica”. 2.2. “La estrechez de nuestra tradición española para hacerle un lugar a la mujer mediante un cambio de costumbres”. 2.3. La censura eclesial del sexo. 2.4. “Las propias costumbres tradicionales han modelado la vida del hombre con notorios privilegios sexuales”. 2.5. “La policía halaga a la juventud sumisa y agrede porque sí a la juventud disconforme con el orden social”. 2.6. “El daltonismo sexual de los sabuesos policiales”. 2.7. “El machismo burgués que no renuncia a su propiedad sobre las mujeres”. 2.8. “Una ética sexual liberada de amos sociales”. 2.9. ¿Se ocupó Cossio del matrimonio entre personas del mismo sexo? 3. Las declaraciones afrentosas de Cossio y sus pequeños “Belarminos”: Fósbery y Meinvielle. 3.1.

“En gran parte de Occidente la mujer sigue sufriendo ‘cárcel sexual’ porque se confunde sexo con familia”. 3.2. “Les pido disculpas si estas cosas perturban, pero es lindo conversar”.

4. Algunas reflexiones finales. **Referencias bibliográficas.**

1. DE GALILEO A COSSIO. UNA PARÁBOLA A MODO DE INTRODUCCIÓN

No pretendo incursionar en un campo disciplinar del cual soy ajeno, como el constituido por especialistas y estudios dedicados a las cuestiones de género y diversidad sexual, como así tampoco en el Derecho civil o de familia. Sería muy pretencioso de mi parte, apenas un iniciado en la filosofía del derecho y el Derecho penal. Sin embargo, intuyo que algún interés, aunque marginal, podría tener una contribución a modo de primera aproximación sobre las temáticas aludidas, en la extensa obra escrita de Carlos COSSIO (1903-1987), uno de los iusfilósofos más relevantes de América Latina del siglo XX. Se trata solo de unos “apuntes”, con anotaciones marginales a modo de ensayo.

Estos apuntes responden a una inquietud que me acechó indagando sobre su vida y obra. Tal como ocurre en el campo de las ciencias en general y de las ciencias sociales, en particular, como así también en el de la filosofía del derecho, creo que los avatares, derroteros y trayectorias existenciales de sus protagonistas, no pueden desvincularse del todo del campo de las ideas por ellos desarrolladas. En el terreno de la astronomía, por caso, la tesis heliocéntrica y la historia de ella en el curso de la historia de occidente, no puede desvincularse totalmente de la vida y obra de Aristarco, de Galileo GALILEI, el cardenal Roberto BELARMINO y el Tribunal de la Santa Inquisición. En una carta que Galileo le dirigió a su amigo y colega Johannes KEPLER hacia 1610, cuando sabios filósofos, matemáticos y astrónomos de la Universidad de Pisa se negaban a observar los cielos a través del telescopio que el propio Galileo había perfeccionado, le decía: “¿Qué dirías de los eminentes filósofos de esta universidad que, con la terquedad del áspid, y a pesar de mis reiteradas ofertas adrede más de mil veces, nunca quisieron ver ni los planetas, ni la Luna, ni la lente? Se taparon, algunos las orejas, otros los ojos, para no dejar pasar la luz de la verdad (...) Este tipo de hombre piensa efectivamente que la filosofía es una especie de libro como La Eneida o La Odisea, y que la verdad debe buscarse no en el mundo o la naturaleza, sino en la confrontación de los textos”.¹

Cuando a través de esa misma lente, Galileo pudo ver y “atreverse” a describir las imperfecciones de la superficie de la Luna, se pusieron en duda sus ideas

¹ BORIAUD, Jean-Yves, *Galileo Galilei*, p. 95.

subversivas porque, de acuerdo con la verdad oficial, la Luna no podía sino ser una esfera perfecta, ya que así lo imponía la tradición católica en una representación popular de la virgen María posada con los pies sobre una Luna perfectamente esférica.² Aunque no se describe la esfera, muchas imágenes inspiradas, aparentemente, en el siguiente pasaje bíblico así la han representado: “Una gran señal apareció en el cielo: una mujer vestida del sol, con la luna bajo sus pies y una corona de doce estrellas en la cabeza” (Apocalipsis 12:1). No se trataba, obviamente, de preferencias estéticas, geométricas o artísticas. Entre las teorías de Galileo y la liturgia católica había, de manera latente y evidente, un conflicto político de carácter ideológico que enfrentaba los intereses del conocimiento científico con los intereses del poder político eclesiástico, para entonces también poder económico y jurídico del Estado absolutista. El cardenal BELARMINO, jesuita tristemente célebre por haber sido el inquisidor de Giordano BRUNO, se encargaría de perseguir también a Galileo.³

Pues bien, salvando las distancias, otro tanto podría decirse que ha ocurrido con el desarrollo de algunas ideas filosóficas jurídicas y también políticas de COSSIO. Si bien COSSIO no debió enfrentar a la Inquisición, se enfrentó a sus resabios personificados, particularmente en ciertos personeros del “reaccionario e iletrado” clero tucumano de mediados del siglo pasado. Ese clero heredero de una tradición hasta cuyos dominios se había extendido el Tribunal de la Inquisición de Lima, con jurisdicción en los amplios territorios de la Gobernación del Tucumán, por obra de los Comisarios del Santo Oficio y que se constituirá en “tribunal de costumbres” hacia el siglo XVIII, extendiendo su influencia hasta los albores del siglo XIX.⁴ De ahí que en los apuntes que desarrollaré seguidamente se entrelazan conceptos y teorías, con episodios biográficos del autor y su contexto histórico, en el marco del cual expresó su pensamiento, muchas veces sistemático, especialmente en lo relacionado con su cuerpo de ideas más desarrollado: la teoría egológica del Derecho. En el plano de la teoría del Derecho, COSSIO era bien consciente de que se había ganado un enemigo en la iglesia católica, de ahí que junto a “los representantes del saber tradicional” y “los estudiantes con prisa para recibir su diploma”, identificara al “pensamiento eclesiástico” como uno de los enemigos de su teoría egológica del Derecho en la enseñanza universitaria: “... en la medida en que la iglesia se considera administradora del derecho natural, la crítica egológica a esta ideología, más

² *Ibidem*, p. 79.

³ ROWLAND, Ingrid, *Giordano Bruno. Filósofo y hereje*.

⁴ SARTORI, Federico, *Al sur de las hogueras. Inquisición y sociedad en Córdoba del Tucumán durante los siglos XVI y XVII*, p. 148.

radical que cuantas se han hecho, le quitaba a la iglesia una fuente de poder”.⁵ Pero otras veces, las ideas de COSSIO se encuentran dispersas, inconclusas o en desarrollo, como quien deja suelta alguna punta de ovillo, especialmente cuando se trata de brindar interrogantes o identificar problemas abiertos para la sociedad y el pensamiento científico, político y social de su época. Esas ideas requieren, por lo tanto, de un cierto esfuerzo de sistematización para su comprensión en conjunto, articuladas con su teoría jurídica. Y estas ideas, especialmente en su crítica de la sociedad capitalista “occidental y cristiana”, con su conformación patriarcal y su estructura familiar encorsetada en la matriz cristiana, llevarán a COSSIO a encontrar su propio BELARMINO durante la última dictadura militar argentina, en la figura del obispo de Concepción Jorge Arturo MEINVILLE (1931-2003) y la del rector de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, el fraile dominico Aníbal Ernesto FÓSBERY (1933-2022).

2. APUNTES SOBRE EL PENSAMIENTO DE COSSIO EN MATERIA DE FAMILIA, MATRIMONIO Y LIBERTAD SEXUAL

Para comprender cabalmente el episodio que enfrentará, a comienzos de la década de 1980, a COSSIO con FÓSBERY y MEINVILLE, me detendré previamente, entonces, en ciertas ideas que COSSIO expresó sobre la familia, el matrimonio, la libertad y la diversidad sexual, a lo largo de las décadas de 1950, 1960, 1970 y 1980 del siglo pasado, y efectuar algunas anotaciones marginales al respecto.

2.1. “SE SOBREENTIENDE, CUANDO SE HABLA DE LA FAMILIA, QUE SE TRATA DE LA FAMILIA CATÓLICA”

En su obra *El derecho en el derecho judicial*, que recopila un ciclo de conferencias dictado en 1944, COSSIO efectúa una especie de introducción a la teoría egológica del Derecho, tomando por base de reflexión la experiencia judicial concreta. Así, entre otros aspectos básicos de la teoría del Derecho, se ocupará del aspecto axiológico de la experiencia jurídica: la justicia y los demás valores jurídicos. Se lee allí: “... la valoración jurídica es inmanente al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, quieran o no, ella aparece siempre en la experiencia jurídica en algún momento y en su momento. No hay que creer que a las valoraciones jurídicas ha de irse a buscarlas fuera del Derecho”.⁶ El pasaje citado, en cuanto caracterización clásica de la comprensión egológica del asunto, no

⁵ COSSIO, Carlos, “Teoría y práctica del derecho”, en Jorge A. Paita (comp.), *Argentina 1930 - 1960*, p. 272.

⁶ COSSIO, C., *El derecho en el derecho judicial*, p. 98.

agrega nada novedoso a lo que ahora interesa glosar. Me interesa, eso sí, detenerme en el ejemplo al que recurre a renglón seguido: “... es obvio que, si en la República Argentina se ha sancionado el matrimonio monogámico, no ha sido por una simple ocurrencia del codificador, sino porque había ya circunstancias sociales ambientales que el legislador recogió en la disposición”⁷ Es decir, COSSIO tiene bien en claro que no solo la institución del matrimonio, sino incluso su carácter monogámico, en oposición a ciertas actitudes iusnaturalistas, constituyen una institución social cuya conformación cultural, por fuerte que pudiera ser y en cuyo mérito los juristas llegan a calificar de “orden público”, no deja de ser un cierto orden social y, como tal, contingente.⁸

Hoy a nadie sorprende que se hable del matrimonio como una “construcción social”, es decir, como una realidad convivencial de sentido en el campo de las relaciones interhumanas. Nótese que en las sociedades latinoamericanas en las que se ha puesto en crisis el paradigma del matrimonio heterosexual, abriendo paso así al denominado matrimonio igualitario sin distinción de sexo y género de los contrayentes, no se ha puesto en cuestión su carácter monogámico. El hecho de subrayar que tanto la monogamia como la heterosexualidad del matrimonio, hasta hace poco todavía vigente como paradigma, constituya una construcción social de sentido, no basta para que de por sí se asuma la deconstrucción de esa realidad social. Y aquí juegan esas “circunstancias sociales ambientales” a las que aludía COSSIO. Si al legislar el Congreso Nacional Argentino, por ejemplo, con la sanción de la Ley 26.618 del año 2010, sobre el matrimonio, abandonando el paradigma de la heterosexualidad de los contrayentes, no abandonó el de la monogamia, como no ocurrió tampoco en los países en los cuales durante las últimas décadas se legisló sobre matrimonio igualitario, en gran medida lo fue porque no estaban –y no están– dadas las condiciones sociales, es decir, las valoraciones sociales que hacen a la construcción del sentido del matrimonio, para semejante cambio de paradigma. No pretendo sugerir que las sociedades latinoamericanas debieran asumir la institución del matrimonio poligámico, sino que me limito a señalar la función que en toda construcción social ocupan las circunstancias y valoraciones sociales vigentes para vivir como justicia o injusticia una determinada configuración social de la institución de la que se trate. A ello aludía COSSIO, en el ejemplo comentado, desde el marco teórico de su teoría egológica del Derecho, que

⁷ *Ibidem*, p. 99.

⁸ LUNA, Diego, “El Fallo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario No 15., ‘F. A. c/GCBA s/Amparo’. Tres anotaciones iusfilosóficas y una objeción egológica a partir del fallo”, *Frónesis. Revista de Filosofía Jurídica y Social*, Vol. 17, No. 2, 2010, p. 301 y ss.

incluye un desarrollo importante de la teoría de los valores jurídicos en el plano de la axiología jurídica.

Así pudo señalar también Cossio el carácter ideológico de la idea de familia concebida a imagen y semejanza de la tradición de la iglesia católica, cuando se recurre a ella como pantalla para la defensa de intereses sectoriales: “La familia es algo socialmente importante en grado superlativo y tiene una función celular insustituible, en cuanto es, para el niño, la circunstancia originaria más llena de posibilidades radicales y el horizonte más rico en matices profundos, en lo que concierne a su futura personalidad social; y ello en razón de la vía emocional con que la familia nos abre a la comprensión del prójimo [...] en lo que concierne a su personalidad social, a la comprensión del prójimo con que deben integrarse, a la aptitud para reconocer su calidad de partes en un destino común, la familia es la iniciación insustituible e insuperable. Esta es su verdadera función celular, la cual basta y sobra para defenderla por sí misma, frente a toda eventualidad de disloque en este mundo del siglo xx en que la civilización sufre una de sus reacomodaciones más trascendentes [...] Lo cual no significa, por cierto, que sea la familia tal como la concibe la Iglesia Católica según sacramentación y sólo ella; ni siquiera, tampoco, que sean sólo los padres biológicos quienes pueden dar calor familiar a la extraversion intersubjetiva originaria del niño, pues los padres adoptivos pueden hacerlo igualmente bien si son seres que conviven con afecto y buen ejemplo”.⁹

Por eso señalará la función ideológica de la equiparación de la noción de familia con la idea de la familia católica: “... defender la función celular de la familia rodeándola de otros requisitos y dándole otro alcance, cual si esa función común a cualquier tipo de familia fuese, en rigor, sólo lo que acerca de ella dice una determinada doctrina social o religiosa, es usar la verdad en beneficio de una ideología y comprometerla con parcialidad en la suerte que esta ideología corra en su lucha por el poder político”.¹⁰ De ahí que razonara respecto de la situación argentina: “En la República Argentina, por ejemplo, debido a la tradición colonial que todavía gravita intensamente y debido también a la educación en colegios católicos recibida por las clases dirigentes, se sobreentiende, cuando se habla de la familia, que se trata de la familia católica. Es decir, que todo lo que contravenga a la teoría de la Iglesia Católica sobre la familia, ya

⁹ Cossio, C., “Las tendencias actuales del derecho (Bases para su desarrollo)”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, No. 30, 1958, p. 42.

¹⁰ *Ibidem*, p. 43.

estaría afectando a la célula social [...]”.¹¹ Para comprender cabalmente la crítica de Cossio conviene tener presente el uso preciso que hace de la noción de ideología, en sentido napoleónico marxista. En sus propias palabras: “... la teoría marxista de las ideologías destaca que las ideas de la clase dominante son también, en cada época, las ideas dominantes; éstas siempre corresponden a las ideas de la clase dominante. Sobre esta base resultaría que la dominación de la clase dominante encuentra expresión en el campo intelectual, pues todo lo que se dice bajo formas teóricas –esto es, como si una verdad estuviera siendo intencionada– referente al derecho, a la política, a la moral, a la religión, al arte, a la educación, a la historia y a la filosofía, no sería en rigor teoría de nada, sino sólo el enmascaramiento de aquella relación de dominación clasista, en la medida en que a la relación de dominación se la hace aparecer concordando con la presunta teoría y como si a ésta una verdad la confirmase en ello”.¹²

En el contexto del proceso autodenominado Revolución Libertadora, entre 1955 y 1958 se puso en discusión la posibilidad de una reforma constitucional en Argentina, que se concretaría de hecho en 1957, como así también la revisión de un amplio espectro de la legislación vigente por la Junta Consultiva que reemplazó en gran medida la función legislativa del Congreso de la Nación, clausurado por el gobierno de facto instaurado el 16 de septiembre de 1955. Por entonces Cossio recurría como ejemplo al problema del divorcio, entre otras instituciones en discusión y posible reforma, para graficar la distinción teórica entre opinión técnica y opinión pública: “Pensemos, por último, en el divorcio. Es una cuestión en la que la gente está dividida en pro y en contra sin que haya un campo de indiferentes. Pero el pronunciamiento de la gente que hace opinión pública versa sobre eso y nada más, a saber, que se admita el divorcio o que se lo prohíba”.¹³ Pero señalaba también, en un ejemplo de esa articulación ideológica que presume que toda familia es solo la familia sacramental católica, la falsa relación entre la indisolubilidad del matrimonio y la función de la familia: “De la misma manera, la existencia del divorcio no es una cuestión que se identifica con la función celular de la familia, en el sentido de que el divorcio de por sí y siempre, destruiría esta función; pues sin contar el caso de que el divorcio por mutuo consentimiento, tratándose de un matrimonio sin hijos, presenta una situación vital muy diferente a la que presenta un matrimonio con hijos –tan diferente, que para no ver la diferencia se necesita

¹¹ *Idem*, p. 40.

¹² Cossio, C., “Las ideologías”, en Asociación Argentina de Filosofía, *Aislamiento y comunicación*, pp. 75 y 76.

¹³ Cossio, C., *La política como conciencia*, pp. 194 y 195.

ser muy racionalista y razonar sólo con ‘principios’, en vez de razonar con la realidad—, sin contar casos de esta especie, la verdad es que ordinariamente los cónyuges llegan al divorcio cuando ya la función celular de la familia está destruida desde tiempo atrás”.¹⁴

Si bien Cossio publicó estas ideas a fines de la década de 1950, especialmente en sus trabajos en los que teorizó sobre el problema de la opinión pública, resulta interesante señalar que esta estructura argumental de defensa ideológica de la familia, su disolución por admisión del divorcio vincular, fue uno de los argumentos que se esgrimirían fuertemente en la discusión pública suscitada en Argentina a mediados de la década de 1980 cuando, primero la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de las normas civiles que impedían la disolución del matrimonio en el célebre caso “Sejean”, y luego el Congreso de la Nación sancionó, en junio de 1987, la Ley 23.515 de divorcio vincular, que habilitaba la posibilidad de contraer nuevo matrimonio. Por entonces, la iglesia católica organizó una sonada campaña de “defensa de la familia”, en contra de la ley de divorcio vincular, para evitar la “disolución de la familia”, del mismo modo que un siglo atrás lo había hecho al oponerse al matrimonio civil (Ley 2393 de 1888).¹⁵ En el marco de la discusión parlamentaria por el divorcio vincular se llegó a afirmar, incluso, que aumentaría la delincuencia juvenil, porque los hijos de padres divorciados serían más propensos a delinquir.

Nótese que argumentos similares también se esgrimieron en Argentina décadas más tarde cuando se habilitó, primero judicialmente y luego de manera legislativa, el matrimonio entre dos mujeres o entre dos hombres, sin distinción de género. La familia, cualquiera fuera su conformación de acuerdo con las circunstancias de la convivencia social, aunque no responda al molde implantado por la tradición católica, que concibe a la familia como tal solo si se encuentra constituida sobre la base de un matrimonio heterosexual, monogámico y sacramental, de todos modos cumple o puede cumplir su función, no por esa sola razón, sino por otros factores como los señalados por Cossio, con la función de preparar a niños y niñas para la comprensión emocional de la convivencia en sociedad, del prójimo como un nosotros integrado en un programa común de coexistencia social.

¹⁴ COSSIO, C., “Las tendencias actuales...”, *cit.*, p. 42.

¹⁵ CALVO, Nancy, “‘Cuidar la familia, forjar la nación’. La institución matrimonial y el modelo de familia. Argentina, Siglos XIX-XX”, *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, No. 27, 2017, pp. 37-54.

2.2. “LA ESTRECHEZ DE NUESTRA TRADICIÓN ESPAÑOLA PARA HACERLE UN LUGAR A LA MUJER MEDIANTE UN CAMBIO DE COSTUMBRES”

En 1957 había señalado el lugar relegado de la mujer, como un engranaje más, entre otros que configuran la estructura conservadora de la sociedad argentina, patriarcal como todas las latinoamericanas. COSSIO hablaba, particularmente, de la crisis política y de partidos políticos, y de cómo “las derechas han incorporado el golpe de Estado al repertorio permanente de sus medios de acción”, todo ello “[...] en un país con tantas estructuras sociales conservatistas como la República Argentina –piénsese en el Ejército acuñado con el molde alemán, en la economía de terratenientes, en la Iglesia católica como religión oficial, en la oficialidad de la educación, en la estratificación rígida de aristocracia y plebe heredada de la Colonia, en el Estado organizado en forma providencialista incluso respecto de la alta cultura y de la opinión pública, en la estrechez de nuestra tradición española para hacerle un lugar a la mujer mediante un cambio de costumbres y de moralidad manteniendo el privilegio masculino, en el reducido ámbito del trabajo que prestigia y al que se concede honores ya que todavía otorga lustre de hidalgo el poder no trabajar, etcétera–”.¹⁶ La estrechez de la tradición española que mantiene el privilegio masculino y reniega de brindarle a la mujer su lugar en la sociedad, mediante un cambio de costumbres y de moralidad; he allí, para COSSIO, una de las estructuras sociales más conservadoras de la sociedad argentina.

Ha de prestarse mucha atención a esta estructura social cuya resistencia a ser modificada mediante un radical cambio de costumbres y moralidad, que COSSIO ya había identificado como tal hacia mediados de la década de 1950, para comprender en su medida el rigor de la crítica que habrá de formular, como veremos luego, a comienzos de la década de 1980. Aunque tal vez sea un tanto “audaz”, si se lo identifica como un “elemento de visión universal”, hablará del problema de “la regulación del sexo” como un fenómeno multitudinario de masas tan importante como el choque entre riqueza y pobreza, en referencia a la desigualdad estructural identificada por MARX, relativa a la oposición entre capital y trabajo: “No hay otro tema peor manejado. En gran parte de Occidente la mujer sigue sufriendo ‘cárcel sexual’ porque se confunde sexo con familia, porque se continúa viendo al sexo como algo ‘maldito’”. Volveré sobre este asunto luego.

Por ahora basta con señalar que identificará la restricción de la libertad sexual de la mujer, como correlato de la organización patriarcal de la sociedad: “Hay

¹⁶ COSSIO, C., *La política...*, cit., pp. 169 y 170.

motivos para creer que la restricción de la libertad sexual de la mujer casada, fue una consecuencia de la organización patriarcal de la sociedad y la familia; pero las mujeres no casadas conservaron su libertad sexual, casi siempre sin desdoro alguno, sea con la salvaje inocencia con que aún hoy se la ve en las 'buenas costumbres' de los pueblos primitivos [...] Pero San Pablo, con su primera Epístola a los Corintios, cambia las cosas para el mundo cristiano. Allí se condena la fornicación para todo hombre y para toda mujer; y el matrimonio aparece sólo como un reemplazante de la lujuria para quienes fuesen incapaces de continencia, ya que incluso en el matrimonio el comercio sexual entre los esposos los desvía de Dios hacia el mundo estorbando la salvación".¹⁷

2.3. LA CENSURA ECLESIAÍSTICA DEL SEXO

Otro aspecto del que se ocupó Cossio, especialmente en lo relativo a la incidencia de la moral cristiana sobre las relaciones sociales y sus expresiones culturales, fue el de los mecanismos de censura en los, por entonces, nuevos medios de comunicación. Así, en un capítulo que dedicó al tema de la censura, especialmente en el cine, por su particularidad de poner en imágenes lo que a veces no puede decirse siquiera con mil palabras, señaló la particular correlación entre la moral cristiana y la censura de toda expresión de lo sexual, por pecaminoso o inmoral: "... cualquiera que observe la censura moral del cine, la radio y la televisión verificará fácilmente que, en los hechos, se circunscribe prácticamente al sexo y nada más. Un observador desprevenido que partiera de los hechos, podría creer, considerando el fundamento que se invoca, que la moral cristiana gira en torno de un único pecado: el pecado de amor, no importando que la lujuria esté desenfrenada o simplemente insinuada. Sin embargo la moral cristiana, ésa con tan ilustre tradición de teólogos, filósofos y canonistas, además de la lujuria, integra el plexo de sus pecados capitales con la soberbia, la ira, la envidia, la avaricia, la gula y la pereza". Cossio se ocupa así, a partir del auge de la censura en los nuevos medios de comunicación, como el cine, la radio y la televisión, hacia mediados del siglo pasado, del poder eclesiástico como factor de censura social en el plano de la vida sexual de los individuos: "... cuando la materia de censura goza de general vigencia, la Iglesia gana en poder al hacerse presente sobre todo el cuerpo social con su vigilancia jurídica, pues aunque hable en nombre propio e invoque sólo sus razones específicas de moral, todos los grupos sociales avalan un resultado con el que todos concuerdan en general. Como el pecado de amor tiene una vigencia general, todo esto hace ver que la limitación práctica de la censura

¹⁷ *Ibidem*, p. 260.

eclesiástica al sexo, en los nuevos inventos, significando hoy para las Iglesias una retención de poder, sigue la única línea que les permite acrecentarlo dentro de la fundamentación ética que les confiere un título no susceptible de ser arrebatado por otras entidades”.¹⁸

Como en los siglos anteriores, del mismo modo que la Inquisición también en América pretendió ejercer el control moral como “tribunal de costumbres”, mediante el mecanismo de la censura de la prensa y los libros, ahora la censura eclesiástica apunta a los nuevos inventos del siglo xx que, como antes los libros especialmente a partir del siglo xvi, pueden llegar a las masas y subvertir las bases sobre las cuales se asienta la moral occidental y cristiana. En algunos de los *Index librorum prohibitorum* que circularon en América, como instrumento de trabajo del Tribunal de Lima y de los Comisarios del Santo Oficio, se incluyeron reglas para la prohibición de libros “[...] que traten de cosas lascivas, de amores, u otras cosas dañinas a las buenas costumbres de la familia cristiana”. Así dirá, por ejemplo, el fraile dominico Manuel DE MERCADILLO, obispo de Córdoba del Tucumán, en carta al Rey fechada el 10 de diciembre de 1699: “... era excesivo el caudal de libros que circulaba por estas regiones y que era menester impedir la libre circulación de tantos libros de viajes, tantos relatos fabulosos, tantas obras mundanas y tantas publicaciones extranjeras como eran las que corrían de mano en mano, no sin detrimento de las buenas costumbres”.¹⁹

Así llega COSSIO a reflexionar sobre el problema del pretendido control social sobre una nueva moral sexual en ciernes. Sobre este asunto volverá en las siguientes décadas y, especialmente, en los años ‘80: “... avocados al problema de la censura moral de los nuevos inventos, se estaría formulando de hecho, como cuestión previa, la siguiente pregunta: ¿cuál Moral? No se trata, en esto, de una contraposición entre los derechos del arte y los de la moralidad, como generalmente circula la controversia llevando en ello por anticipado su esterilidad, ya que no se ve la razón para que la belleza y el bien tengan que enfrentarse. Se trataría de otra moral contrapuesta a la tradicional. Y, en rigor, en cuanto que la tensión que deriva en la censura moral de los nuevos inventos se circunscribe prácticamente al sexo, se trataría sólo de una vieja y de una nueva moral sexual”.²⁰

¹⁸ *Idem*, pp. 255 y 258.

¹⁹ ASPPELL, Marcela, *El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo xviii. La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos II* (Eduardo Martíre, coord.), pp. 181 y 197.

²⁰ COSSIO, C., *La política...*, cit., p. 259.

Es interesante ver la articulación entre una ausencia de educación sexual en las escuelas y la deficiencia en el abordaje de la cuestión, en general, en la educación familiar, con la censura eclesial del sexo en los nuevos medios de comunicación (especialmente, el cine y la televisión), que son, precisamente, los medios capaces de “educar” de algún modo a las nuevas masas sociales en un asunto que tanto la familia como la escuela dejaban vacante. Señalaba al respecto Cossio: “La educación coexistencial comienza en la familia; es cierto. Pero todos sabemos las tremendas limitaciones de la educación familiar [...] piénsese, por ejemplo, en la educación sexual que suministra la familia, desde la historia del hermanito que llega con la cigüeña hasta el silencio total y permanente que se teje en torno al problema del sexo entre padres e hijos, para verla girando absolutamente en falso respecto de un problema capital donde hasta la propia natural relación de los padres entre sí queda comprometida ante la suspicacia de los niños, por el ocultamiento que se le da. El problema se agrava al cotejarlo con la educación oficial de las escuelas y colegios, por las inherentes lagunas a que éstos están condenados [...] Es toda una realidad que la educación oficial oculta o para la cual no prepara y con la cual irremediablemente tenemos que encontrarnos”.²¹ Nótese que Cossio enfoca el deficitario planteamiento sobre la educación sexual, considerándolo como un “problema capital” respecto del cual la educación oficial no prepara.

2.4. “LAS PROPIAS COSTUMBRES TRADICIONALES HAN MODELADO LA VIDA DEL HOMBRE CON NOTORIOS PRIVILEGIOS SEXUALES”

Con cita de Bertrand RUSSELL –*Vieja y nueva moral sexual*–, Cossio señala en 1957: “La verdad es que la inmensa mayoría de la gente civilizada, no cree hoy que la fornicación sea un pecado. Domina la idea de su biológica naturalidad como una necesidad para la salud del cuerpo y como una instancia para el equilibrio del espíritu y la formación del carácter. En el campo masculino esto casi ni se discute, porque las propias costumbres tradicionales han modelado la vida del hombre con notorios privilegios sexuales. Pero hoy en día el ascetismo también ha sucumbido en el campo femenino, bajo la gravitación de aquellas causas y al amparo de circunstancias específicas. ‘Los motivos de la virtud femenina en el pasado eran principalmente el miedo al fuego del infierno y el miedo a la preñez; el uno fue suprimido por la decadencia de la ortodoxia teológica; el otro, por los anticonceptivos’. La verdad es que la Fisiología y la industria han progresado tanto en este sentido, que ninguna mujer puede sentirse amenazada por un embarazo si ella no lo desea; y esto, naturalmente, resulta

²¹ *Ibidem*, p. 270.

una liberación que le permite autodeterminarse como el hombre”.²² Resultan destacables el recurso a nociones todavía en boga actualmente y en debate de la opinión pública, tales como las que aluden a los privilegios sexuales de hombres, arraigados en la tradición de las sociedades que vivimos, como la caracterización del embarazo como acto de elección de la mujer, entendida esa elección como expresión de liberación y autodeterminación en ella. Sobre este asunto volverá también en la década de 1980, como veremos al final. Concluye luego Cossio al respecto: “Y bien; todo lo anterior traduce simplemente una situación de hecho. Mal que a alguien le pese, es así. Se trata de una diferente sensibilidad de las nuevas generaciones [...]”.²³

2.5. “LA POLICÍA HALAGA A LA JUVENTUD SUMISA Y AGREDE PORQUE SÍ A LA JUVENTUD DISCONFORME CON EL ORDEN SOCIAL”

En la siguiente década, con la aparición de la cuarta edición de su libro *La opinión pública*, de 1973, Cossio dedicará una extensa y aguda crítica al carácter infamante de los informes policiales y caracterizará, en la medida de su decadencia, a las instituciones de policía como una *lacra social*: “... en la medida en que el criterio policial se está habituando a decidir por sí y actuar con prepotencia, sin aceptar distinciones ni discutir razones, la fuerza va siendo su primera y única razón. Es deplorable que, casi en el mundo entero, una institución tan útil y necesaria como la policía, se esté volviendo una institución odiosa; y aun una lacra social”.²⁴ Este análisis sobre la decadencia de la institución policial le dará la ocasión para reflexionar sobre la persecución de la homosexualidad (y el lesbianismo) y la reacción ante la emergencia en la juventud de una nueva ética sexual en los primeros años de una década signada por la violencia social y la represión desplegada por el terrorismo de Estado en Argentina y toda América Latina. En una extensa nota a pie de página, Cossio justificará el calificativo de “lacra social” de la policía, sobre la base de tres actitudes policiales características de la época: 1) hacer de la tortura una medida habitual; 2) recurrir sistemáticamente a la exacción de comerciantes, trabajadores profesionales o pequeños industriales; 3) recurrir sistemáticamente al informe infamante “con la moderna asunción policial de contenido político destinada a preservar el statu quo contra las infiltraciones ideológicas y la rebeldía juvenil”.²⁵

²² *Idem*, p. 265.

²³ *Idem*, p. 265.

²⁴ Cossio, C., *La opinión pública*, p. 163.

²⁵ *Ibidem*, p. 232.

Explica Cossio: "... la agresión policial contra la juventud disconformista que presenciamos en la mayor parte de la América latina, desata su desenfreno con sólo ver melenas masculinas, vaqueros azules y camisas floreadas, desatándolo en una forma casi tan mecánica como la del toro cuando advierte el trazo rojo en las astutas manos del diestro. Este desenfreno no se radica en el afeminamiento que estaría expresando este atuendo, según es el *dictum* del machismo policial, sino en algo más real y profundo. Lo que irrita por adentro a la institución policial y la intranquiliza sin darle descanso es la rebeldía juvenil –la singular rebeldía juvenil– de nuestra época. Y el tono revolucionario que ésta asume la irrita por acción visual de mera presencia, pues aquel atuendo es, como bien lo comprende cualquier sociólogo, fundamentalmente y en primer término el lenguaje generacional de esa rebeldía para desafiar a la tradición hasta en sus formas sensibles; cosa que, expresada con estas palabras, como lenguaje filosófico ya no puede calar más hondo. La policía halaga a la juventud sumisa y agrade porque sí a la juventud disconforme con el orden social, sin apreciar cuánta madurez de conciencia hay en semejante disconformismo"²⁶

Resulta particularmente interesante reparar en esta noción del "machismo policial", para referirse a la represión del Estado por medio de las fuerzas de seguridad, cuya actualidad resulta patente tan pronto como uno se represente imágenes recientes de la situación de conflicto social en Argentina y América Latina en general, con la función que cumplen las diversas policías sin distinción de color del gobierno bajo cuya conducción civil actuaren. Baste con recordar la cacería de mujeres, arrastradas por las calles de Buenos Aires y otras ciudades de nuestra América, en las manifestaciones por el día de la mujer trabajadora en ocasión de conmemoraciones recientes de cada 8 de marzo.

Pero Cossio agregaba, además, respecto de la caracterización del "machismo policial", la consecuente criminalización del lesbianismo y la libertad sexual de la mujer, con la irrupción de la minifalda como ícono en las décadas de 1960 y 1970, con pareja suerte a la de la vestimenta de la juventud masculina señalada bajo la etiqueta de afeminamiento: "Por eso es pueril la pretensión de desvirtuar el desafío a la tradición que se contiene en el atuendo juvenil mediante una interpretación ideológica de afeminamiento que viene, sin ningún disimulo, en socorro del *statu quo* en crisis. La verdad es que el afeminamiento con que la infamación policial descalifica al actual atavío juvenil para desviar la atención de lo que en éste hay de desafío generacional en el sentido

²⁶ *Idem*, pp. 236 y 237.

ya indicado, requeriría, para adquirir consistencia, de alguna encuesta entre los testigos realmente valederos para este problema, a saber, las compañeras generacionales de aquellos muchachos acerca de su comportamiento en la cama. Pero la policía de los informes infamantes ha prescindido hasta hoy, que yo sepa, de esta prueba irrefutable, acaso porque la prueba misma la conduciría a otra infamación complementaria en razón del significado atribuible concordantemente al vaquero femenino y a la minifalda. A éstos les tocaría ser testimonio de lesbianismo y de prostitución: por lo uno, ‘machonitas’; y por lo otro, ‘putitas’.²⁷

2.6. “EL DALTONISMO SEXUAL DE LOS SABUESOS POLICIALES”

Aparece, también, en la crítica certera de Cossio, la correlación inquisitorial entre la persecución y criminalización de mujeres desde la edad media, con la moderna “caza de brujas” policial del siglo xx: la homosexualidad. Expresiones, en fin, de esa política criminal destinada a reprimir la disidencia, y a la vez afianzar el poder punitivo burocrático y centralizado del Estado.²⁸ Dirá así, en un paralelo con la persecución racial, sobre la persecución policial de homosexuales: “Sin duda es, como destino, una tremenda adversidad para el homosexual o el negro convivir en una sociedad que los repudie o los acrimine por tal causa; pero semejante minoración convivencial carece racionalmente de sustentación como pecado por su inmoralidad o como maldición por su bastardía porque ni lo uno ni lo otro depende de una elección personal por la que cupiera responsabilizarlos [...] Y considerando este problema sobre su nueva base científica, se advierte el peligro de que la persecución policial del homosexual en los países subdesarrollados (donde, como hemos destacado, la policía opera en forma más descontrolada) pueda llegar a algo análogo a la persecución estatal de brujas que Europa y América conocieron hasta los albores del siglo xviii, bajo el juego combinado de un pensamiento científicamente deficiente a la vez que ideológicamente distorsionado por el Poder eclesiástico como órgano de control social cuyo beneficio estaba en incrementar su prestigio por el solo hecho de ejercitar su potestad jurisdiccional”.²⁹

Al machismo policial ya reseñado, Cossio agrega otro rasgo de la violencia y represión en manos de las fuerzas del Estado y habla así, con su estilo sagaz, del “daltonismo sexual de los sabuesos policiales”, para aludir, con sarcasmo,

²⁷ *Idem*, pp. 236 y 237.

²⁸ ANITUA, Gabriel, *Historias de los pensamientos criminológicos*, p. 60 y ss.

²⁹ COSSIO, C., *La opinión pública*, cit., p. 235.

al juego ideológico involucrado en la práctica de la persecución policial de la “afeminada” juventud masculina: “... el problema de esta nota apunta aquí solo a la infamación policial relativa al afeminamiento del actual atuendo masculino de la nueva generación. Y sobre ello conviene tener presente que la diferencia entre un afeminado de cuello y corbata y un machito de corbata y cuello, es para quien quiere y sabe ver, tan patente como la diferencia entre un afeminado de vaquero azul y melena larga y un machito que luzca el mismo atavío. Las anteriores generaciones, a pesar de la vestimenta uniforme del cuello y la corbata, han podido distinguir siempre entre el varonil y el afeminado sin ninguna dificultad. Por eso se vuelve sospechoso como intención este daltonismo sexual de los sabuesos policiales”³⁰

2.7. “EL MACHISMO BURGUÉS QUE NO RENUNCIA A SU PROPIEDAD SOBRE LAS MUJERES”

En otro pasaje de esta crítica y caracterización de los rasgos violentos de la sociedad, Cossio recurre a una cita bíblica que recuerda a la multiplicidad de legislaciones policiales, de faltas y contravenciones, algunas de ellas todavía vigentes, que fueron (y continúan siendo) utilizadas por todas las fuerzas policiales para legitimar el control social mediante la persecución penal de las expresiones de diversidad sexual, mediante la prohibición y sanción del uso de la vestimenta asignada culturalmente al otro sexo: “El traje diferencia sin otro recurso que los ojos, al noble y al villano, al militar o al sacerdote y al civil. Y esta diferenciación cala todavía más hondo en el atuendo disímil asignado a uno y otro sexo en la medida en que hasta ese atuendo se hiciere llegar la, en otra hora, santificada diferencia de los sexos en sí mismos. En este tremendo sentido el atuendo de nuestra juventud masculina y femenina es profundamente blasfemo porque recusa la ancestral santificación de la diferencia de los sexos. Se lee en el Deuteronomio, 22, 5: ‘No vestirá la mujer traje de hombre, ni el hombre vestirá ropa de mujer; porque abominación es a Jehová tu Dios, por parte de quien esto hace’”³¹ Y completa Cossio, señalando lo incompatible de lo blasfemo con el ateísmo burgués, que lo presenta entonces, forzosa e ideológicamente, como inmoralidad articulada con la blasfemia eclesiástica por sus intereses en común como defensa sectorial ante el peligro que representa la irreverente vestimenta juvenil: “Pero se trata de una blasfemia en el mundo ateo de la burguesía, cuya alianza con el Poder eclesiástico es formularia y descreída en el fondo a la par que ritual y calculista en la forma [...] En tal sentido

³⁰ *Ibidem*, pp. 239 y 240.

³¹ *Idem*, pp. 238 y 239.

su policía habla solo de inmoralidad ya que su ateísmo no puede hablar de blasfemia; en tal sentido sus pensadores atacan la vestimenta en cuanto que no pueden atacar a la persona; en tal sentido el machismo burgués, que no renuncia a su propiedad sobre las mujeres, intenta sensibilizar en provecho propio la susceptibilidad femenina, orquestando únicamente el *ritornello* del afeminamiento de la juventud masculina sobre la base ‘probatoria’ de su vestimenta contemplada con bizquería”.³²

Este viejo filósofo del Derecho, que prefiere emular el atuendo de las juventudes, ronda los 70 años, pero se resiste a dejar envejecer su pensamiento: “... somos ya muchos los que, habiendo llegado a la madurez, estamos aprendiendo a vestirnos como los jóvenes porque nada más eficaz que hablar el mismo lenguaje cuando se tiene la misma esperanza para el mañana y se comparte en el presente la misma protesta contra una vida social cada vez más desazonada en sus instituciones de violencia y exterminio”.³³ Como recuerda en su correspondencia con Juan Ramón CAPELLA en enero 1972, luego de ser expulsado de la Universidad de Buenos Aires por el gobierno militar en 1956: “... comencé a comunicarme con la gente que me comprendía, sin hacer diferencias ideológicas de ninguna especie. El resultado ha sido radicarme con mucha firmeza en la izquierda; más aún: descubrir lo que la izquierda significa de verdad para el hombre contemporáneo”.³⁴ Y en otra carta fechada en agosto de 1973, dirá: “hay una juventud revolucionaria muy pujante, que cuenta con mis simpatías y son mis amigos, que está en la izquierda y está enfrentando a los antiguos peronistas que prefieren un mero retorno al peronismo de antaño”.³⁵

2.8. “UNA ÉTICA SEXUAL LIBERADA DE AMOS SOCIALES”

En definitiva, a partir de estos elementos, COSSIO denuncia la “ceguera social” con su correspondiente “ceguera policial”, para comprender la nueva ética sexual de la juventud, para la cual tiene reservada como herramienta de persecución del Estado, la fuerza y violencia del “machismo policial”, que se sirve, ideológicamente, del “daltonismo de los sabuesos policiales” para justificar, en un juego de connivencia simbólica con los sectores más conservadores y reaccionarios de la sociedad burguesa, la persecución de la juventud disconforme,

³² *Idem*, p. 239.

³³ *Idem*, p. 240.

³⁴ COSSIO, C., “Correspondencia con Juan Ramón Capella”, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, No. 25, 2002, p. 734.

³⁵ *Ibidem*, p. 735.

revolucionaria hasta en las formas más sensibles, criminalizando así desde su atuendo hasta sus ideas y su orientación sexual. Identificará así a la liberación de la mujer de su viejo amo social como un aspecto de una liberación sexual más amplia, en cuanto nueva ética sexual en ciernes, que aspira a su liberación respecto de todo amo social: “Esta ceguera policial –y social– para comprender la nueva ética sexual que la juventud pensante ha impuesto en Occidente, llega así al ridículo y nos ayuda a ver la naturaleza ideológica de la infamación policial [...] La nueva ética sexual –que no es apenas tan sólo la liberación de la mujer respecto de su viejo amo masculino–, es una ética sexual liberada de amos sociales. La nueva ética sexual es, para los dos sexos, un señorío sobre la intimidad pluridimensional en el seno unidimensional de la sociedad de masas”³⁶

En esta nueva ética sexual, para Cossio, el sexo no es, desde ya, ni pecaminoso, ni censurable, ni un asunto privativo del matrimonio como solución del problema sexual en las nuevas generaciones, sino que la juventud se replantea y resignifica el sentido social de las relaciones sexuales recurriendo a sus propios (nuevos) sentidos. En uno de sus versos de su poema “Última”, incluidos en su poemario de 1964 –*Agua herrada*–, Cossio escribe “el verdadero amor, que es la mejor comprensión de la existencia, es un ahora y también un después”³⁷. Ahora hablará de las relaciones sexuales como autenticación existencial del propio destino personal y del amor como un oasis convivencial en la sociedad de masas: “En el sexo, el placer y el destino se unifican porque el placer sexual está protagonizado por la persona en total; lo que hubiere de placer en el sexo también es lo que en él hay de destino personal en la órbita de la vida erótica [...] en cada detalle peculiar de su propio sexo, cada cual advierte cómo ya está anticipado en algo el destino personal que fraguará con el tiempo en cada uno. En todo este enfoque hay de verdad una nueva ética sexual y dentro de su encuadre el amor puede llegar a ser en la sociedad de masas, como lo es la auténtica amistad, un verdadero oasis convivencial. De cualquier manera nadie puede pensar que nuestra sociedad tiene bien resuelto el problema sexual de la gente joven. Si la gente de edad madura –claudicación aparte– acepta como buena la solución matrimonial de su problema sexual que la sociedad le impone, es sobre el tácito distingo de que esta solución no es solución para los jóvenes [...] La juventud lucha por él con títulos muy limpios formulando

³⁶ Cossio, C., *La opinión pública*, cit., p. 237.

³⁷ Cossio, C., *Agua herrada*, p. 89.

su nueva ética sexual pues se trata de un problema no resuelto que a ella le concierne más directamente que a nadie [...]”³⁸

Esta reflexión y este abordaje permitirán comprender el pensamiento de Cossio, en sus últimos años, como un desarrollo coherente consigo mismo. Me permite, también, ahora sí, comentar con un horizonte de comprensión más amplio y cabal, el episodio que lo enfrentó a sus inquisidores FÓSBERY y MEINVIELLE a comienzos de la década de 1980 en Tucumán.



Carlos Cossio hacia 1973.

Fuente: Archivo personal de Mane Pérez del Cerro.

2.9. ¿SE OCUPÓ COSSIO DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO?

Con todo lo reseñado hasta acá, cabría formularse legítimamente esta pregunta. La respuesta es positiva. Cossio llegó a formularse este problema en un libro publicado en 1969: *La causa y la comprensión en el derecho*. En esa obra dedica un párrafo titulado “Examen del matrimonio como fenómeno jurídico”, en el que realiza un examen fenomenológico de la relación matrimonial. Allí aborda la hipótesis como un “caso límite”: “El otro caso límite corresponde a la idea del matrimonio homosexual, esto es, de dos personas del mismo sexo fenotípico. El trato sexual entre personas del mismo sexo ha sido y es un fenómeno conocido por todos los pueblos de que se tiene noticia, salvajes o civilizados. A veces, es cierto, condenando ese trato como un crimen o un pecado máximo; otras, dignificándolo como un privilegio o una virtud de elevada jerarquía; y otras –como en Atenas, en Roma, en el Renacimiento, en el Occidente contemporáneo después de las dos guerras mundiales y la generalización de la educación deportiva– aceptándolo como una costumbre integrante de la vida erótica, avalada por las clases sociales dirigentes, que llega incluso a ser presentado con toda neutralidad científica como un destino personal insuperable a raíz de

³⁸ Cossio, C., *La opinión pública, cit.*, p. 238.

la distinción entre sexo fenotípico, sexo gonadal y sexo genético. En cambio, no se conoce que ningún pueblo haya institucionalizado como matrimonio la unión íntima de dos personas del mismo sexo, considerando su actividad carnal. Podemos imaginar, claro está, que un régimen normativo llegara a este extremo generalizando para la hipótesis las normas del matrimonio, las cuales habrían de tener la vigencia que tienen respecto de los matrimonios sin hijos, refiriéndonos al nombre, domicilio, administración y adquisición de bienes, divorcio, herencia, adopción de hijos, etc. Pero el hecho cierto es que la imaginaria hipótesis no presenta ni un solo ejemplo histórico en su favor [...].³⁹

Evidentemente Cossio no llegó tan lejos y, sin embargo, sin perder de vista la época histórica en que se ocupó del tema y en la que, lógicamente, no podía tener un ejemplo a la vista de semejante transformación cultural en la institución del matrimonio, resulta relevante la prudencia y el criterio con el que llegó a intuir la posibilidad de que “un régimen normativo llegara a este extremo generalizando para la hipótesis las normas del matrimonio”. Cossio destacaba el hecho de que nunca se había reconocido en la cultura occidental, el sentido matrimonial de la unión de dos personas del mismo sexo. Esa valoración, vigente en la época en que lo escribiera, Cossio la identificaba con un ideal puro y de ahí efectuaba un salto hacia la afirmación de que la heterosexualidad del matrimonio estaría en el fundamento de la institución misma, respaldada por una esencial valoración invariable. Aquí radicaría probablemente el equívoco al que Cossio arribaba como consecuencia de aquel dato histórico. Sin embargo, también Cossio había identificado entonces, mediante un examen fenomenológico del matrimonio como fenómeno jurídico, la importancia de la solidaridad conyugal como valoración jurídica que brinda sentido al matrimonio. También el juego de los demás valores jurídicos como la paz conyugal, en cuanto complementación armónica o la seguridad conyugal, como seguridad doméstica. Pero la medida de ese otorgamiento de sentido matrimonial posibilitado por los valores solidaridad, paz o seguridad, como es propio de todo juego de valoración jurídica, tomaría siempre de ellos su sentido positivamente valioso en tanto y en cuanto de ello resultase una mejor posibilidad de entendimiento societario. Por ello podría pensarse que al receptor los nuevos regímenes normativos –imaginados por Cossio como hipótesis–, la valoración positiva contenida en la nueva situación de raigambre social –la unión matrimonial sin distinción de sexo o género, del cual el matrimonio homosexual sería solo una especie– se proyecta como sentido matrimonial en las nuevas relaciones jurídicas, el sentido de la misma solidaridad conyugal de la que

³⁹ Cossio, C., *La causa y la comprensión en el derecho*, pp. 100 y 101.

hablaba COSSIO. En esa solidaridad conyugal, cuyo contenido contingente en cuanto valoración real ha sufrido, evidentemente, un profundo cambio en las cinco décadas (medio siglo) transcurridas desde la obra de COSSIO citada (1969), parece asentarse hoy por hoy justamente la posibilidad del entendimiento societario como mejor posibilidad contenida en la situación actual ante el problema que plantea el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Aunque las respuestas difieren actualmente, algunas preguntas formuladas por COSSIO conservan valor metódico: “¿Por qué sería esencial para el matrimonio la heterosexualidad? O mejor aún: ¿cómo y en qué esta esencialidad se haría comprensible con el carácter de un sentido verdaderamente último? Y en consecuencia: puesto que la verdad jurídica es una verdad estimativa, ¿cuál es la fuerza de convicción que ha privado en la historia como un valor positivo puro en contra del matrimonio de personas de un mismo sexo?”.⁴⁰ En la esencia del matrimonio COSSIO llegó a identificar, no obstante, el rasgo de heterosexualidad como una exigencia de menor jerarquía al de humanidad de los cónyuges: “... así como en ese último estrato existencial el matrimonio reclama la humanidad de los cónyuges, así también surge en otro estrato menos profundo del mismo ente la exigencia heterosexual del matrimonio”.⁴¹ Este “estrato” menos profundo es el que se habría modificado, borrando así la exigencia de heterosexualidad matrimonial en las modernas valoraciones sociales como expresión de un nuevo entendimiento social. Así pudo una jueza de la Ciudad de Buenos Aires aceptar el matrimonio entre dos mujeres, a comienzos de 2010, con anterioridad a la ley de matrimonio igualitario, aplicando por analogía el viejo Código civil Argentino entonces vigente, generalizando las normas del matrimonio con el requisito de humanidad de los cónyuges, siendo que las normas por entonces vigentes en Argentina solo preveían el matrimonio entre hombre y mujer, pero no entre hombre y hombre o entre mujer y mujer: “... precisamente encuentro que la solución del presente caso discurre por la aplicación analógica de las disposiciones contempladas en el Código Civil con relación al matrimonio de una mujer con un hombre [...] Más allá de la condición sexual y sobre la premisa común de que mujer y hombre constituyen la especie humana, nada impide en consecuencia, considerar que tanto el matrimonio de mujer con mujer, de hombre con hombre es ‘substancialmente’ igual que el de hombre y mujer. El hecho de que sea este último el que únicamente haya contemplado el Codificador, no impide que mediante la tarea judicial en tanto el juez es aplicador e intérprete de las normas, se encuentre la solución armónica que conjugue los de-

⁴⁰ *Ibidem*, p. 103.

⁴¹ *Idem*, p. 104.

*rechos de las actoras y el supuesto conflicto ante una norma que las excluye sólo si dicha norma es interpretada literalmente (lo cual conlleva a la discriminación), porque en todos los casos, se trata de seres humanos, personas, una condición que como antes dije, se erige en superadora habilitando la aplicación analógica de la institución matrimonial a las actoras.”*⁴² Lo llamativo de esta solución judicial, la única que habilitó judicialmente el matrimonio de dos mujeres sin declarar inconstitucional las normas civiles que establecían el requisito de hombre y mujer para su validez, es que se basó en una tesis egológica: la teoría del acto administrativo no previsto de Juan Francisco LINARES, gran jurista del Derecho administrativo y “militante” de la teoría egológica.⁴³

3. LAS DECLARACIONES AFRENTOSAS DE COSSIO Y SUS PEQUEÑOS “BELARMINOS”: FÓSBERY Y MEINVIELLE

Tal como hemos visto, en varias ocasiones, de manera tangencial movido por otra preocupación más bien filosófica jurídica, Cossio se ha preocupado por reflexionar sobre aspectos vinculados a la familia, el matrimonio y lo que podría denominarse cuestiones de género y diversidad sexual, aunque él no haya utilizado estas categorías conceptuales expresamente o al menos no del todo, en el sentido en que se las emplea actualmente. El abordaje y enfoque de Cossio en estas temáticas, aunque en algunos pasajes de su obra recurra a ellos como ejemplo o expresión de un problema más amplio, no debe desvincularse, si se lo pretende comprender en su sentido y contexto, de la impronta fuertemente anticlerical que se advierte no solo en la bibliografía, sino también en la biografía de nuestro autor. Cossio fue un filósofo del Derecho que, tanto en su vida como en su obra, se manifestó siempre de manera muy crítica ante una concepción religiosa, especialmente la católica, de abordar las realidades humanas en general y las de la ciencia jurídica, en particular.

Cossio habló, como hemos visto, de la ideología que consiste en sobreentender que la familia es solo la familia católica; de la carencia de educación sexual en la familia y en la escuela; de la censura eclesial del sexo; de la estrechez cultural de la sociedad de matriz española, que relega a la mujer sin hacerle el

⁴² LUNA, D., “El derecho en el derecho judicial porteño”, *Pensar Jusbairens*, No. 7, 2016, pp. 9 y 10.

⁴³ LUNA, D., “El derecho en el derecho...”, *cit.* En la sentencia glosada, la Jueza Elena Liberatori invocó el libro de LINARES, en cuyo prefacio se lee: “... el órgano estatal, en definitiva la justicia, no crea la norma general que aplica en el supuesto al que aludimos. Sólo si la aplicación de la ley común consagra una injusticia, será el caso de no usarla y de recurrir a la analogía, o de aplicarla pero con ciertas atemperaciones en pro de lo justo” (LINARES, Juan Francisco, *Caso administrativo no previsto*, p. 14).

lugar que le corresponde; de los notorios privilegios sexuales del hombre en la tradición y las costumbres; en fin, del “machismo policial” y su “daltonismo sexual”, denunciando la persecución de la juventud, en su nueva ética sexual que reclama su liberación, no solo femenina, sino de todo “amo social” para ambos sexos y que se enfrenta a la criminalización de la homosexualidad y el lesbianismo; para señalar, finalmente, al machismo burgués de la sociedad patriarcal que no renuncia a su propiedad sobre las mujeres... De ahí que, naturalmente, en aspectos que conciernen e interesan especialmente a la iglesia católica en la medida en que su cosmología se encuentra íntimamente vinculada a las instituciones del matrimonio y la familia, como así también a la configuración de los roles femenino y masculino en el desenvolvimiento de tales instituciones de la convivencia social, habría de resultar conflictivo el encuentro entre representantes del clero, especialmente conservadores reaccionarios, y nuestro autor, de pensamiento crítico y anticlerical.

El 3 de febrero de 1983, Cossio cumple 80 años. Se suceden, entonces, homenajes y reconocimientos: la Asociación de Abogados de Buenos Aires y la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, entre otras instituciones, organizan simposios en su honor. En 1982, en el marco de un gran Congreso Internacional de Filosofía del Derecho, la Universidad Nacional de La Plata le confiere el reconocimiento de Profesor Emérito. “Se trata del filósofo del derecho más original e interesante que ha producido nuestra América en lo que va del siglo”, dirá el jurista peruano Domingo GARCÍA BELAÚNDE.⁴⁴ Su discípulo y amigo Julio RAFFO puso en palabras la dimensión de su maestro: “A sus espaldas hay una obra monumental, la teoría egológica del derecho, la escuela argentina y la repercusión incitante y creadora de sus ideas en los principales centros académicos del mundo. A su frente están los horizontes que él abrió, con su reflexión, al pensamiento iusfilosófico. El punto de partida de su meditación fue reconocer en el derecho un fenómeno de conducta y, a partir de allí, desarrolló una filosofía de la ciencia jurídica de base fenomenológica y existencial que removería y perturbaría a un pensamiento cristalizado que reduce el derecho a ser únicamente la norma jurídica, y a esta a ser las palabras del legislador. Con ello no solo abriría nuevos cauces a la reflexión filosófica sobre la ciencia jurídica sino también restituiría al derecho su carácter de fenómeno social”.⁴⁵

⁴⁴ GARCÍA BELAÚNDE, Domingo, “Los ochenta años de Carlos Cossio”, *Revista de Ciencias Sociales*, No. 23, 1983, p. 13.

⁴⁵ RAFFO, Julio, “Carlos Cossio, el iusfilósofo de los nuevos horizontes”, *La Ley*, 1984-A, p. 743.



De izquierda a derecha: Jorge Lescano, Carlos Cossio, Ota Weinberger y Martín D. Farrell. Primer Congreso Internacional de Filosofía del Derecho, La Plata, octubre de 1982.

Fuente: archivo familiar de María Rosa Benchetrit y María López Ruf.

En el mes de agosto de 1983, de visita en su Tucumán natal para recibir un reconocimiento que la Peña cultural “El Cardón” había acordado otorgarle unos meses antes,⁴⁶ COSSIO brindará una entrevista para el diario local y tradicional, *La Gaceta*, dirigido por Eduardo GARCÍA HAMILTON, que generará una vez más, como en su juventud, la virulenta reacción clerical, ahora en el contexto de una dictadura genocida, iniciada en 1976, pero que para ese entonces se aproximaba a su fin.

La entrevista, publicada por *La Gaceta* el 21 de agosto de 1983, lleva por título “Reubicar al marxismo, reubicando Occidente”, con el copete: “El mundo ya no plantea sólo la desigualdad económica. Otros fenómenos multitudinarios se incorporan a la historia y constriñen la teoría de Marx”. Comenzaba explicando COSSIO sobre el contexto de la crítica de MARX y su época, para luego pensar el contexto actual de aquellos años: “El problema que tiene que plantearse Occidente –dijo– es qué se hace con el marxismo. En estos años una refutación absoluta de Marx (que era occidental, por otra parte) ya resulta imposible, delirante, y hasta sospechosa. Medio mundo vive en el marxismo y su influencia es clara. Pero, eso sí, ello no lo define como un axioma. Marx erró y acertó. Elaboró su teoría sobre la realidad de su época, que era otra. El industrialismo había empezado a crear una franca desigualdad, ya como fenómeno colectivo, entre capital y trabajo. Por eso su teoría tuvo todo el acento puesto en ese tópico. Es esencialmente un análisis económico, al que se subordinan todas las otras

⁴⁶ “Medalla El Cardón al doctor Carlos Cossio”, *La Gaceta*, 23/06/1983; “Homenaje a Carlos Cossio”, *La Gaceta*, 22/08/1983.

aristas de la historia humana. La división de intereses era tajante y así fue su respuesta. Pero en 1983 ya existen otros fenómenos de multitud, tan importantes como el choque entre riqueza y pobreza”.⁴⁷



Eduardo García Hamilton, Gustavo Bravo Figueroa,
Carlos Cossio y Jorge Lescano Gorordo

Fuente: La Gaceta, 1983.

3.1. “EN GRAN PARTE DE OCCIDENTE LA MUJER SIGUE SUFRIENDO ‘CÁRCEL SEXUAL’ PORQUE SE CONFUNDE SEXO CON FAMILIA”

Luego de mencionar cuatro puntos que Cossio consideraba relevantes para tener en cuenta los ejes de esta reubicación del marxismo en Occidente, que por entonces estaba desarrollando como idea, finalmente se refirió al problema de la libertad sexual en general y la de la mujer en particular, en nuestra sociedad. Estos cuatro “fenómenos universales, cuya consideración y valorización pondrían al marxismo en un punto más razonable para la historia del futuro”, serían los siguientes: 1) lógicamente, la cuestión de la pobreza y la relación entre el capital y el trabajo, tematizado por MARX como el problema de su época como expresión por antonomasia de la desigualdad estructural en la sociedad; 2) la salud: “La ciencia biológica ha crecido tanto en este siglo y ha permitido borrar casi del planeta las pestes, los grandes flagelos, que fueron tan devastadores como la pobreza y que no se originaban en ella”; 3) la ilustración: “En los tiempos de Marx eran muy pocos los que accedían a la cultura, a la capacitación, de la que depende el progreso personal y colectivo. El propio comunismo sostiene hoy un trato distinto al trabajador especializado, ilustrado”; 4) hacer de una vez por todas “una redefinición de nuestra sociedad, a la que llamamos occidental y cristiana y que, sin embargo, tiene bases paganas indesmentibles”. Ampliaba COSSIO a este respecto: “Hipócrates ya afirmaba que para el hombre eran sustanciales la alimentación variada y el aseo. Pero después San Pablo dijo que

⁴⁷ “Reubicar al marxismo, reubicando Occidente”, *La Gaceta*, 21/08/1983.

el baño limpia el cuerpo a cambio de ensuciar el alma. El cristianismo (con todas las maravillas de justicia que encierra) impuso el ‘mi reino no es de este mundo’ y frente a las enfermedades apeló a los espantosos medios de mortificación para purgar los ‘pecados que atraían el mal’. Sin embargo, el Occidente actual se inclina por cuidar su cuerpo, por declarar que ‘mi reino es de este mundo’.⁴⁸

Así llegaba Cossio, finalmente, al último punto sobre el que quisiera yo reparar especialmente en estos apuntes sobre su pensamiento, y que generará la reacción de la iglesia católica: “El quinto punto se liga con el cuarto [una redefinición de la sociedad occidental] y puede parecer audaz como elemento de visión universal: es el de la regulación del sexo. No hay otro tema peor manejado. En gran parte de Occidente la mujer sigue sufriendo ‘cárcel sexual’ porque se confunde sexo con familia, porque se continúa viendo al sexo como algo ‘maldito’. A la par, el descubrimiento de los anticonceptivos y una progresiva idea de libertad, va poniendo a los jóvenes en la categoría de protagonistas, nos guste o no a los mayores. Cuando en Buenos Aires veo a parejitas besarse en plena calle, largamente, no los censuro: los envidio. Eso me da la seguridad de que no estoy resentido por los años. Pero no somos muchos los hombres maduros que pensamos así. Es indispensable que seamos todos”. Cossio ya rondaba por entonces, como vimos, los 80 años, y así como en la década anterior no renegaba del atuendo juvenil, ahora “envidiaba” la libertad sexual de la nueva juventud.

En este punto retomaba el asunto de la justicia como igualación, al destacar otros ejes de la problemática social en su conjunto, tanto o más relevantes que el problema de la desigualdad en la distribución de la riqueza: “Con estos cuatro fenómenos multitudinarios, es decir de vigencia colectiva, bien ubicados en el problema histórico, empezaremos a asimilar lo bueno del marxismo, su planteo parcial. Porque podremos sumarlo al mundo total y modificarlo en vez de combatirlo cerradamente, o livianamente. Hay que tomar de él –y se ha tomado mucho ya– aquel sentido de justicia en la distribución de la riqueza, pero analizando que ese es nada más que un costado de la larga lucha humana por su destino. Los otros cuatro puntos que digo, ¿no son tan importantes como ese?”⁴⁹

Nótese que cuando Cossio dice que el quinto punto se liga con el cuarto, está afirmando que la regulación del sexo en nuestra sociedad, el tema “peor manejado” y del cual resulta la naturalización del matrimonio como “cárcel sexual”

⁴⁸ “Reubicar al marxismo, reubicando Occidente”, *La Gaceta*, 21/08/1983.

⁴⁹ “Reubicar al marxismo, reubicando Occidente”, *cit.*

de la mujer, se relaciona con el aspecto antes señalado de la necesidad de una profunda y verdadera transformación social, una “redefinición” de la denominada sociedad occidental y cristiana. Una sociedad que él había caracterizado como de fuertes y sólidas estructuras “conservatistas”, entre las cuales habría que afrontar, para superarla, esa restricción a la libertad sexual de la mujer, reconociendo su lugar en la sociedad mediante un cambio de costumbres y moralidad, una sociedad en la que el hombre gozaba y sigue gozando de privilegios sexuales, en la que se perpetúa una “organización patriarcal de la sociedad y la familia”. Las ideas de Cossio formuladas entonces, desde ya que no eran novedosas. Lo novedoso era que las divulgara un filósofo del Derecho, que para entonces redondeaba ocho décadas de vida. Sin embargo, en el clima conservador de Tucumán, además de novedoso, su pensamiento resultó, una vez más, escandaloso para ciertos sectores sociales.

3.2. “LES PIDO DISCULPAS SI ESTAS COSAS PERTURBAN, PERO ES LINDO CONVERSAR”

Al finalizar la entrevista concedida a GARCÍA HAMILTON, Cossio concluyó: “Los dejo pensando y les pido disculpas si estas cosas perturban, pero es lindo conversar”. Efectivamente, perturbó especialmente a ciertos sectores de aquella estructura “conservatista” del entramado social argentino, particularmente el tucumano. Por entonces, el rector de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA), fray Aníbal FÓSBERY, caracterizó de “afrentosas al espíritu cristiano de la Nación”, a las declaraciones efectuadas por Cossio a *La Gaceta*: “Esta Universidad –enfaticó– retira por ese motivo el auspicio dado a la conferencia que dictará el doctor Cossio sobre el tema ‘La difusión de la teoría egológica en Occidente’”. La conferencia había sido organizada originalmente por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNSTA y el Colegio de Abogados de Tucumán. Aníbal FÓSBERY había fundado en 1962 la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA). Según indican los historiadores SANTOS LEPERA y ABALO: “Para fundar FASTA, Fósbery se inspiró en la OJE (Organización Juvenil Española) creada por el régimen de Franco para el encuadramiento y adoctrinamiento político de los jóvenes españoles según los principios del Movimiento Nacional. La OJE era una sección del partido político Falange Española Tradicionalista y FASTA se constituyó en Tucumán como en otras provincias de Argentina con esta impronta del catolicismo nacionalista español”.⁵⁰

⁵⁰ SANTOS LEPERA, Lucía y Esteban ABALO, “De la dictadura a la recuperación democrática: la relación Iglesia-Estado (1976-2001)”, en Lucía Santos Lepera y Cynthia Folquer (coords.), *Las comunidades religiosas: entre la política y la sociedad. Tucumán, siglos XIX y XX*, p. 146.

La reacción de FÓSBERY no se hizo esperar: su réplica a COSSIO apareció en *La Gaceta* al día siguiente.⁵¹

La agrupación estudiantil Franja Morada, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán, se expresó en defensa de COSSIO y se refirió en un comunicado a “la actitud del rector de la UNSTA, fray Aníbal Fósbery, quitando su auspicio al ciclo de conferencias que dictara el doctor Carlos Cossio, con motivo de sus declaraciones a *La Gaceta* del 21 del corriente”. El comunicado, firmado por Daniel HEREDIA y Guillermo ORSO, afirmaba que “la actitud del doctor Fósbery nos resulta incoherente, ya que lo expresado por el doctor Cossio responde a su línea de pensamiento, plasmada a través de una extensa obra, lo que lleva a pensar en el desconocimiento del trabajo del ilustre tucumano. Nos preguntamos –afirma la agrupación– si no atenta contra el pensamiento cristiano, la amenaza armada del ex gobernador, contra un grupo de policías que peticionaban por un salario justo, hecho que el rector justificó en conocidas declaraciones”. Señala luego, en una clara indicación del sesgo de FÓSBERY y su connivencia con la dictadura militar, que: “nunca escuchamos a fray Fósbery emitir su repudio contra la represión ilegal, las nefastas políticas económicas y la desnutrición infantil, cuando la Iglesia y el Episcopado se han preocupado por ellas en Puebla y Medellín. Estas acciones no son constructivas para el país en estos momentos de crisis y transición a la democracia, si vienen de quien pertenece a una de las instituciones pilares de la sociedad”.⁵²

Lejos de repudiar la represión ilegal, FÓSBERY mantenía vínculos estrechos con la dictadura militar y los sectores más reaccionarios de la curia tucumana. SANTOS LEPERA y ABALO caracterizan la figura de FÓSBERY en los turbulentos años de la década de 1970 en Tucumán, en línea con la suspicacia denunciada por los dirigentes estudiantiles que se expresaron en defensa de COSSIO y en repudio del rector de la UNSTA: “Fósbery ganó presencia pública y se convirtió en una figura mediática a partir de su discurso religioso fuertemente nacionalista y anticomunista, desplegado en los artículos que publicaba en el diario *La Gaceta* y en distintos programas radiales. Desde ese lugar fue un acérrimo defensor de la intervención del Ejército en la política y forjó vínculos estrechos con los gobiernos militares en Tucumán. Lejos de la prudencia que cultivó el arzobispo [Blas V. Conrero] en sus declaraciones, Fósbery se erigió en una voz legitimado-

⁵¹ “Declaraciones ‘afrentosas’”, *La Gaceta*, 22/08/1983.

⁵² “Crítica a Fósbery de Franja Morada. Por declaraciones sobre el doctor Cossio”, *La Gaceta*, 28/08/1983.

ra de los objetivos y métodos de los militares”.⁵³ Aquel comunicado lo habían firmado dos dirigentes estudiantiles de abogacía de destacado desempeño en los primeros años de la década de 1980, primero en la conformación y consolidación de Franja Morada y luego en la Comisión Pro-Centro. ORSO, delegado en aquella Comisión y encargado de prensa de la regional norte de la agrupación estudiantil, ratifica haber redactado y firmado aquel “pronunciamiento” con HEREDIA, en un momento en el que nadie tenía nada garantizado. A la vez ORSO, quien llegará a ocupar una silla en la mesa nacional de Franja Morada junto a Andrés DELICH y Medardo ÁVILA, entre otros, rememora lo que representaba FÓSBERY por entonces: “... la derecha más extrema, con FASTA; que, por ahí, se dijo y se dice, que ‘FASTA’ era la abreviatura de Fuerzas Armadas Santo Tomás de Aquino como una entidad turbia eclesiástica detrás del poder militar, porque ahí estaba todo un paquete de curas y laicos, de aquellos que tomaban confesiones a los detenidos desaparecidos”.⁵⁴



Juan Pablo II y Aníbal Fósbery.

Fuente: https://ec.aciprensa.com/wiki/Fray_Anibal_Ernesto_Fosbery

De ese modo, los dirigentes estudiantiles de Franja Morada tomaban posición en su comunicado, ante el terrorismo de Estado ejecutado por la dictadura genocida instaurada en Argentina el 24 de marzo de 1976 y que, por entonces, agosto de 1983, tenía fecha de vencimiento con las elecciones democráticas convocadas para octubre de ese año, que coronarían a Raúl Ricardo ALFONSÍN (1927-2009) como Presidente de la Nación. La cuestión pasaba por sentar posición, en palabras de ORSO: “... en cualquier asamblea que hubiera, nos cagábamos en Fósbery, nos cagábamos en la Universidad católica, la UNSTA, que

⁵³ SANTOS LEPERA, L. y E. ABALO, “De la dictadura a la recuperación democrática...”, *cit.*, p. 156.

⁵⁴ Entrevista telefónica de Guillermo ORSO con el autor (16/08/2022).

estaba impregnada de ese pensamiento [...] Nosotros descalificábamos a la UNSTA porque era una Universidad nuevita, era privada, era católica e impregnada con gente del clericalismo, de una posición pro milico de clérigos y laicos. Nosotros le llamábamos, despectivamente, a la UNSTA, 'La Escuelita' [...]."⁵⁵ De manera que la solidaridad con COSSIO en la coyuntura aquella se inscribía, según ORSO, en la lógica del conocido proverbio que proclama como regla "el enemigo de mi enemigo es mi amigo".

También reaccionó, precisamente y en la misma línea de FÓSBERY, el Partido Nacionalista tucumano, que emitió un comunicado suscripto por César TERÁN, en el cual señaló que COSSIO se había aprovechado de su fama de tratadista del Derecho y apartándose de ese tema, hizo un "artero ataque contra nuestra cultura". Señalaba el comunicado, además, que el "extraño renegamiento" de COSSIO, desconocía "dos civilizaciones que son intrenzables" y a "un Dios Verdadero", para finalizar alertando acerca de que no era conveniente que apareciera por aquel entonces, cuando se avecinaba el inminente retorno a la vida democrática, "ningún elemento disociador que provoque la ruptura de las más puras estructuras de nuestra hispanidad católica, baluarte de Occidente".⁵⁶ Según ORSO, Cesar TERÁN, de apellido tradicional en Tucumán y familia de abogados, "... terminará adhiriendo a lo que fue Fuerza Republicana, a seguir con el bussismo, que son el soporte civil de Antonio Domingo Bussi cuando termina siendo gobernador de la provincia de Tucumán".⁵⁷

Conviene caracterizar mínimamente el clima de época que vivía el movimiento estudiantil de la UNT, al menos en la Facultad de Derecho. Marcelo CENA, por entonces también estudiante de abogacía, quien participaba activamente como militante del Partido Comunista en la multipartidaria juvenil y en la Comisión Pro-Centro de la Facultad de Derecho, consultado por el autor lo describe así: "... el fin de la dictadura se aproximaba y había un clima verdaderamente festivo en un ambiente cargado de 'servicios' en el cual el desmantelamiento del aparato represivo del Estado era una vana promesa y el desmantelamiento del sustento intelectual del genocidio ni siquiera aquello".⁵⁸ Otro dirigente estudiantil de la época, compañero de ORSO en Franja Morada, Fernando VALDÉZ, dirá: "La preocupación central entonces, giraba en torno a la pronta recupera-

⁵⁵ Entrevista telefónica de Guillermo ORSO con el autor (16/08/2022).

⁵⁶ "Un artero ataque contra la cultura", *La Gaceta*, 24/08/1983.

⁵⁷ Entrevista telefónica de Guillermo ORSO con el autor (16/08/2022).

⁵⁸ Correo electrónico del Marcelo CENA al autor (13/07/2022). Agradezco especialmente a Marcelo CENA por su colaboración y predisposición para hablar de un asunto de hace cuatro décadas.

ción de la democracia, al desmantelamiento del aparato represivo, a ponerse a trabajar en la reconstrucción de una universidad nacional, democrática, co-gobernada, autónoma, científica y abierta al pueblo”.⁵⁹ La estrategia que se plantearon, recuerda Orso, era: “... ganamos nosotros el centro de estudiantes en Derecho y a partir de ahí, salimos a posicionarnos en las otras Facultades: diez Facultades más la Escuela Superior de Educación Física, hoy ya convertida en Facultad”.⁶⁰



Raúl Alfonsín habla en la Plaza Independencia, frente a la Catedral de Tucumán (1983). Justo a la derecha de su mano, se ve al joven Guillermo Orso de boina blanca. Fuente: *La Gaceta*, “Dos jóvenes absortos, en 1983, escuchando a su líder” (04/09/2019).

En 1982, agrega VALDÉZ: “... comenzó la reorganización de los centros estudiantiles y de sus agrupaciones políticas. Rápidamente el reclamo unánime de los estudiantes universitarios, al igual que el resto de las organizaciones políticas del país, fue la recuperación democrática, la vuelta a la plena vigencia del estado de derecho. Se dinamizaron y fueron cada vez más fuertes las protestas luego de la derrota de Malvinas. Los estudiantes universitarios participaban ya activamente de la convocatoria de la Multipartidaria a una marcha que se celebró el 16 de diciembre de 1982, para exigir la convocatoria a elecciones generales sin proscripciones de ningún tipo”; y surgió así “[...] la iniciativa de un grupo de estudiantes de Derecho (el propio [Marcelo] Cena, como director, Ramiro González Navarro y José Sarmiento en la Redacción, entre otros compañeros que colaboraban) de lanzar una revista a la que titulan con la ex-

⁵⁹ VALDÉZ, Fernando, “Estudiantes y política en la UNT (1983-1986). La recuperación democrática”, en Florencio Aceñolaza (dir.) y María Celia Bravo (coord.), *Actas del Primer Congreso de Historia de la Universidad Nacional de Tucumán*, p. 63.

⁶⁰ Entrevista telefónica de Guillermo Orso con el autor (16/08/2022).

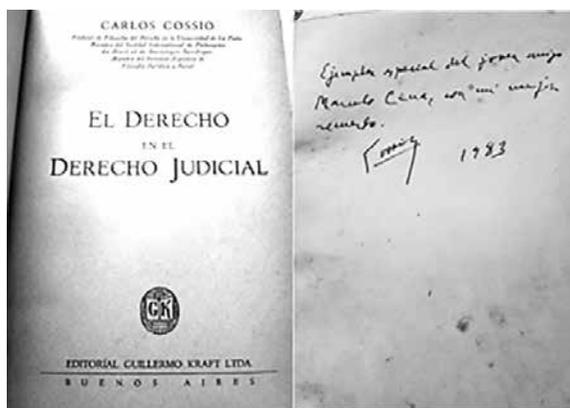
presión latina ‘SUI IURIS (‘por propio derecho’), que es lo que significa, [...] porque creemos o más bien estamos convencidos que los estudiantes hemos alcanzado esa peculiar capacidad del ciudadano romano que significaba la titularidad y el ejercicio pleno de sus derechos’, editorializaban”.⁶¹

En esta revista estudiantil, CENA publicará una nota sarcástica sobre el episodio de COSSIO con la UNSTA: “... cuando cursaba mis últimas materias en la Facultad, publicábamos una revista estudiantil a la que le habíamos puesto ‘Sui iuris’ lo que denotaba la altivez juvenil de no requerir autorización de nadie para publicar lo que pensábamos. Los tiempos en que Albano Harguindeguy bravuconeaba con que las urnas estaban bien guardadas y en que Massera y Galtieri pensaban fundar un movimiento cívico militar habían quedado atrás ya que, después del desastre de Malvinas y del default declarado por Lorenzo Sigaut, las ansias reeleccionistas (se reelegían a sí mismos) de las Juntas Militares habían perdido por abandono, *knock out* y descalificación sin necesidad de ningún *ballottage*. El iusfilósofo Carlos Cossio había sido invitado por la UNSTA a dar una charla, pero el día antes de esa charla –en una entrevista que se le hizo– declaró que el ‘marxismo era la primera filosofía de situación de Occidente’. Aún hoy no logro interpretar el sentido de esa frase, pero lo cierto es que ella motivó que las autoridades de la UNSTA cancelaran la charla, por lo cual el sabio debió trasladar dicha charla al auditorio de la biblioteca Alberdi. Esa circunstancia me movió a que escribiera un artículo en la revista ‘Sui iuris’ que consistía más que nada en una humorada sobre la censura llevada a cabo y que sólo rescataba lo anecdótico del hecho, sin abrir juicio sobre el pensamiento del autor”.⁶² No he podido recuperar el texto original de aquella vieja revista estudiantil, pero sí el recuerdo de su autor: “Llevado por la curiosidad, por mi ánimo de confrontar y generar polémicas en un momento de tanta ebullición, concurrí a la conferencia que se hizo no en el auditorio de la Facultad, sino en el modesto salón de la biblioteca Alberdi. A continuación, escribí un artículo en la revista –Sui iuris era el nombre de la revista– titulado ‘Carlos Cossio en Tucumán’. En verdad el artículo era nada más que una humorada, una burla sarcástica a los académicos de derecho que cerraron la puerta de la Facultad a un hijo dilecto de Tucumán, simplemente porque había pronunciado la palabra ‘marxismo’, realmente una actitud insólita sobre todo proveniente de per-

⁶¹ VALDÉZ, F., “Estudiantes y política en la UNT (1983-1986)...”, *cit.*, p. 63. Agradezco especialmente a Fernando VALDÉZ por su generosidad y ayuda con las referencias brindadas.

⁶² CENA, Marcelo, “Sui Iuris, Carlos Cossio y Matrix Recargado”, *Lex. Publicación del Colegio de Abogados de Tucumán*, No. 33, 2003, p. 36. Agradezco especialmente a Raúl Evaristo COSSIO ETCHECOPAR, por haberme facilitado una copia de este artículo obtenida en la hemeroteca del Colegio de Abogados de Tucumán.

sonas que dicen ser versadas en filosofía. La publicación más bien giraba en torno a lo cómico y estrafalario de la situación, era un diálogo desopilante de los catedráticos que se lamentaban de las expresiones del iusfilósofo. Decían más o menos ‘Ah y lo dijo en el Diario La Gaceta’ –ese medio es un vocero de la derecha recalcitrante–. ‘Ah y encima se llama Cossio, por lo menos si se llamara Brailosvky’, para el lector no avisado Cossio es un apellido tradicional en Tucumán. Ese chiste me trajo consecuencias, porque Anita Cossio, militante del Frente de Izquierda Popular (F.I.P.) me entrevistó para recriminármelo. Alguien le hizo llegar mi colaboración a Cossio y el conferencista me hizo llegar un libro sobre su teoría debidamente dedicado”⁶³.



Ejemplar del libro *El derecho en el derecho judicial* (1945), obsequio de Cossio a Cena: “Ejemplar especial del joven amigo Marcelo Cena, con mi mejor recuerdo. Cossio 1983”.

Fuente: cortesía de Marcelo Cena.

Al domingo siguiente de conocidas las declaraciones de Cossio, el 28 de agosto de 1983, el mismo día en que *La Gaceta* se hacía eco del comunicado de Franja Morada, el obispo de la ciudad de Concepción, segunda en importancia de la Provincia de Tucumán, Jorge MEINVIELLE, se ocuparía también de sus dichos. El obispo MEINVIELLE había sido designado por el Papa Juan Pablo II. Según SANTOS LEPERA y ABALO, el nombramiento de MEINVIELLE al obispado de Concepción en 1980, como el nombramiento de Horacio Alberto BÓZZOLI en el cargo arzobispal en 1983: “... formó parte de una tendencia general plasmada en el NOA [Noroeste Argentino] por la cual se designaron obispos de un perfil conservador [...] La experiencia atravesada por la Iglesia en las décadas del sesenta y setenta aún se hacía sentir entre la jerarquía eclesiástica, la cual buscó ejercer

⁶³ Correo electrónico del Marcelo CENA al autor (13/07/2022).

un control más estricto sobre el clero local”.⁶⁴ Según la crónica de *La Gaceta*, en su homilía MEINVIELLE se refirió a la afirmación de COSSIO de que en gran parte de Occidente la mujer sufre una “cárcel sexual” porque se confunde sexo con familia o porque se ve al sexo como algo maldito. Ante esas declaraciones, MEINVIELLE contestó que “el descubrimiento de los anticonceptivos y una progresiva idea de libertad nunca podrán ser verdadero factor de libertad para una mujer, ya que la verdadera dignidad de ésta se basa en los conceptos encerrados en el matrimonio cristiano”. Y remató su respuesta a COSSIO: “El uso de anticonceptivos, lejos de crear conciencia de libertad, crea complejos de culpabilidad y mayor esclavitud, según afirman quienes recurren a su uso”. Más allá de su discrepancia, MEINVIELLE destacó que respetaba a COSSIO “como persona y como hombre de estudio de reconocida fama internacional”, por lo que, de acuerdo con la crónica de *La Gaceta*, señaló que “la discrepancia en las ideas no implicaba un menosprecio a las personas, e impetró al Espíritu Santo para que siempre podamos todos los cristianos, discernir lo que es recto”.⁶⁵

Me interesa detenerme, como lo anticipé desde el principio, en este episodio, tal vez menor en la biografía de COSSIO, para repensar desde sus ideas y esta pequeña disputa con sus, también pequeños inquisidores, tanto la coherencia de su pensamiento teórico social y jurídico, como la continuidad, también coherente, de la tradición inquisitiva tucumana erigida en “tribunal de costumbres”, que hunde sus raíces en los albores de la inquisición en América, que en nuestra región adquirió la fisonomía que le impuso el Tribunal de Lima y los Comisarios del Santo Oficio que actuaron en su extensa jurisdicción. Raúl Evaristo COSSIO, “Racho” para la familia, era primo hermano de Carlos COSSIO, y por entonces se desempeñaba como profesor de Derecho Penal en la UNSTA. Su hijo homónimo recuerda una anécdota familiar sobre aquel episodio, que da la pauta de lo “perturbador” de aquellas ideas de avanzada: “... los recuerdo a los dos en el living de mi casa por entonces charlando. En un momento mi padre le dijo –Carlos, cómo se te ocurre hacer esas declaraciones. Carlos se rió y le dijo –Racho, me conoces desde chico. Empezaron a reírse y por un momento fueron esa suerte de aventureros que habían sido cuando eran niños buscando nuevos caminos [...]”.⁶⁶

Una vez más, al entrar en la última década de su vida, COSSIO volvía a enfrentarse a ese “clero tucumano muy reaccionario y muy iletrado”, como él mismo lo

⁶⁴ SANTOS LEPERA, L. y E. ABALO, “De la dictadura a la recuperación democrática...”, *cit.*, p. 156.

⁶⁵ “Discrepancias del Obispo Meinvielle con Carlos Cossio”, *La Gaceta*, 02/09/1983.

⁶⁶ Entrevista telefónica de Raúl Evaristo COSSIO ETCHECOPAR con el autor (11/07/2022).

había caracterizado, que tal vez seguía siendo tanto o más reaccionario cuanto iletrado, como durante aquel episodio de 1924 que supuso su ruptura con el obispo de Tucumán. El joven Cossio –que contaba apenas con 21 años y acababa de graduarse de abogado en Buenos Aires– se atrevió a decir en el discurso anual de la Sociedad de las Damas de Beneficencia en Tucumán, para el cual había sido especialmente convocado, que “un ser humano no puede premiar la virtud de otro ser humano porque el ejercicio de semejante atribución no podía ser virtuoso”, invocando a san Francisco, según Cossio, “que no premiaba a los más humildes sino que quería ser más humilde que el más humilde”, todo ello en el marco de una celebración en la que aquella institución de la aristocracia tucumana otorgaba, precisamente, *premios a la virtud*.⁶⁷ Ahora se trataba del obispo de Concepción, que lucía en la coyuntura como un “pequeño Belarmino”, no menos reaccionario, quien pretendía corregir a Cossio en esa herética idea suya, en el contexto de la sociedad capitalista patriarcal y desigualitaria, con notables privilegios sexuales para el hombre, de caracterizar al matrimonio como una cárcel sexual para la mujer. Por el contrario, según el obispo MEINVILLE, aparentemente señalando así “lo recto”, el matrimonio cristiano sería para la mujer el único medio para obtener su verdadera dignidad.

4. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

No caben dudas, si se tiene en cuenta de manera integral la obra y trayectoria de Cossio, que a sus 80 años de edad, los dichos sobre la reubicación del marxismo en occidente y de la necesidad de transformar las bases de la sociedad, entre cuyas desigualdades estructurales podía identificarse la “cárcel sexual” de la mujer en el matrimonio, respondía “a su línea de pensamiento, plasmada a través de una extensa obra”, tal como alzarán la voz en su momento los jóvenes HEREDIA y ORSO, por entonces dirigentes estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán. En esa extensa obra, Cossio no había sido indiferente ante el proceso de liberación de la mujer respecto de su viejo amo masculino en el marco de una conformación patriarcal de la sociedad y la familia, cuya perpetuación había caracterizado, a mediados del siglo pasado, como uno de los rasgos conservatistas que caracterizaban a la sociedad argentina. Probablemente Cossio no fue ingenuo al expresar estas ideas precisamente en su Tucumán natal, cuya conformación social conservadora y cuyo clero reaccionario conocía perfectamente. De ese clima se había apartado en su temprana juventud, cuando abandonó el Colegio del Sagrado Corazón, de orientación católica, dirigido por sacerdotes franceses, para conti-

⁶⁷ Cossio, C., “Correspondencia...”, *cit.*, p. 722.

nuar sus estudios de educación media a partir de 1917 en el Colegio Nacional de Tucumán, de orientación laica. De ese clima social se había alejado, cuando a fines de la década de 1920, ya graduado de abogado (1924) y doctorado en jurisprudencia (1927), decidió ampliar su horizonte marchándose a Buenos Aires, donde se propuso, y finalmente logró, acceder al cargo de Profesor en Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, que lo coronará en 1984, bajo el decanato de Eugenio BULYGIN, como Profesor Emérito.⁶⁸

Tal vez COSSIO no fue ingenuo, aunque no podía saber que con sus “declaraciones afrentosas” perturbaría a una de aquellas voces que antaño “se erigieron más claramente en defensa del gobierno militar, al que otorgaron fundamentos religiosos y morales”,⁶⁹ como lo era el fraile FÓSBERY. El mismo que décadas después sería capaz hasta de reivindicar al criminal nazi Erick PRIEBKE, extraditado en 1995 y condenado en Italia por el crimen de las Fosas Ardeatinas, cuando en 2003, en un acto de inauguración de la Universidad FASTA en Bariloche, dijo entonces: “Permítanme que de modo personal exprese en nombre de FASTA nuestro recuerdo y gratitud al entonces presidente de la Asociación Germano Argentina en Bariloche, señor Erich Priebke”,⁷⁰ lo que fue repudiado por la comunidad académica y política de base democrática.

Corsi e ricorsi de la historia, Aníbal FÓSBERY sería recibido en 2013 en Roma por el ex Cardenal Jorge BERGOGLIO, antes Arzobispo de Buenos Aires, a dos meses de haber sido ungido en Papa Francisco mientras ocupaba el sitial cardenalicio san Roberto Belarmino. Viejos conocidos desde sus tiempos de juventud, cuando ambos asistían a la parroquia San José del barrio porteño de Flores, dialogaron sobre la actualidad de la iglesia católica y sobre la UNSTA.⁷¹ Si la iglesia católica nunca pidió perdón por la condena a Giordano BRUNO, como sí lo hizo aunque tardíamente por Galileo GALILEI, en cambio no dudó en santificar al eficaz inquisidor. El otrora “pequeño Belarmino” de COSSIO, se fundió en un abrazo con quien más alto colocó el nombre del Santo Inquisidor.

⁶⁸ LUNA, Diego, “Carlos Cossio: una década como profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1946-1956)”, en Tullio Ortiz y Luciana Scotti (coords.), *Ideas sobre la historia de la Facultad de Derecho y sus protagonistas en las vísperas del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*, p. 281 y ss.

⁶⁹ SANTOS LEPERA, L. y E. ABALO, “De la dictadura a la recuperación democrática...”, *cit.*, p. 146.

⁷⁰ “Polémica por una reivindicación pública a Priebke”, *Diario Río Negro*, 15/04/2003, disponible en <https://www.rionegro.com.ar/polemica-por-una-reivindicacion-publica-a-priebke-15-4-03-FXHRN0304152015701/>

⁷¹ “El papa Francisco recibió al padre Fósbery, fundador de FASTA”, disponible en <https://aica.org/noticia-el-papa-francisco-recibi-al-padre-fosbery-fundador-de-fasta>



Papa Francisco y Aníbal Fósbery (2013).

Fuente: https://ec.aciprensa.com/wiki/Fray_Anibal_Ernesto_Fosbery

En fin, para terminar, espero que el lector y la lectora de estas páginas encuentren en este ensayo que repasa algunas importantes ideas de Cossio, tamizadas por episodios biográficos, algún motivo de reflexión para pensar la situación de los derechos humanos en nuestra sociedad actual, en lo que tiene que ver, especialmente, con el respeto de la identidad sexual y las libertades individuales, en el seno de una sociedad que conserva y, lamentablemente, parece agudizar aún más, varios de los rasgos conservadores y violentos, que describiera, denunciara y cuestionara Cossio medio siglo atrás. Si no fuera así, confío al menos en haber saldado conmigo mismo, una inquietud que me acechaba hace tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANITUA, Gabriel, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Didot, Buenos Aires, 2015.
- ASPELL, Marcela, *El Tribunal de la Inquisición en América. Los Comisarios del Santo Oficio en Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos II* (Eduardo Martiré, coord.), Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2007.
- BORIAUD, Jean-Yves, *Galileo Galilei*, traducción de Paula Mahler, El Ateneo, Buenos Aires, 2018.
- CALVO, Nancy, “‘Cuidar la familia, forjar la nación’. La institución matrimonial y el modelo de familia. Argentina, Siglos XIX-XX”, *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, No. 27, Universidad Nacional de Quilmes, 2017, pp. 37-54.
- CENA, Marcelo, “Sui Iuris, Carlos Cossio y Matrix Recargado”, *Lex. Publicación del Colegio de Abogados de Tucumán*, No. 33, 2003.

- COSSIO, Carlos, *Agua herrada*, Emecé, Buenos Aires, 1964.
- COSSIO, Carlos, "Correspondencia con Juan Ramón Capella", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, No. 25, Universidad de Alicante, 2002.
- COSSIO, Carlos, *El derecho en el derecho judicial*, Kraft, Buenos Aires, 1945.
- COSSIO, Carlos, *La opinión pública*, 4ª ed., Paidós, Buenos Aires, 1973.
- COSSIO, Carlos, *La política como conciencia*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1957.
- COSSIO, Carlos, "Las ideologías", en Asociación Argentina de Filosofía, *Aislamiento y comunicación*, Sudamericana, Buenos Aires, 1966.
- COSSIO, Carlos, "Las tendencias actuales del derecho (Bases para su desarrollo)", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, No. 30, México, 1958.
- COSSIO, Carlos, "Teoría y práctica del derecho", en Jorge A. Paita (comp.), *Argentina 1930 - 1960*, Sur, Buenos Aires, 1961.
- COSSIO, C., *La causa y la comprensión en el derecho*, Juárez Editor, Buenos Aires, 1969.
- GARCÍA BELAÚNDE, Domingo "Los ochenta años de Carlos Cossio", *Revista de Ciencias Sociales*, No. 23, Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales, Valparaíso, 1983.
- LUNA, Diego, "Carlos Cossio: una década como profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1946-1956)", en Tulio Ortiz y Luciana Scotti (coords.), *Ideas sobre la historia de la Facultad de Derecho y sus protagonistas en las vísperas del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones FD UBA, Buenos Aires, 2020.
- LUNA, Diego, "El derecho en el derecho judicial porteño", *Pensar Jusbairensis*, No. 7, 2016.
- LUNA, Diego, "El Fallo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario No 15., 'F. A. c/GCBA s/Amparo'. Tres anotaciones iusfilosóficas y una objeción egológica a partir del fallo", *Frónesis. Revista de Filosofía Jurídica y Social*, Vol. 17, No. 2, 2010, p. 301 y ss.
- LINARES, Juan Francisco, *Caso administrativo no previsto*, Astrea, Buenos Aires, 1976.
- RAFFO, Julio, "Carlos Cossio, el iusfilósofo de los nuevos horizontes", *La Ley*, tomo 1984-A, 1984.
- ROWLAND, Ingrid, *Giordano Bruno. Filósofo y hereje*, traducción de Emilio Muñiz, Ariel, Barcelona, 2010.
- SANTOS LEPERA, Lucía y Esteban ABALO, "De la dictadura a la recuperación democrática: la relación Iglesia-Estado (1976-2001)", en Lucía Santos Lepera y Cynthia Folquer (coords.), *Las comunidades religiosas: entre la política y la sociedad. Tucumán, siglos XIX y XX*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2017.

“Una ética sexual liberada de amos sociales”.

SARTORI, Federico, *Al sur de las hogueras. Inquisición y sociedad en Córdoba del Tucumán durante los siglos XVI y XVII*, Buena Vista Editores, Córdoba, 2020.

VALDÉZ, Fernando, “Estudiantes y política en la UNT (1983-1986). La recuperación democrática”, en Florencio Aceñolaza (dir.) y María Celia Bravo (coord.), *Actas del Primer Congreso de Historia de la Universidad Nacional de Tucumán*, UNT, Tucumán, 2006.

DIARIO LA GACETA

“Medalla El Cardón al doctor Carlos Cossio”, 23/06/1983.

“Reubicar al marxismo, reubicando Occidente”, 21/08/1983.

“Homenaje a Carlos Cossio”, 22/08/1983.

“Declaraciones ‘afrentosas’”, 22/08/1983.

“Un artero ataque contra la cultura”, 24/08/1983.

“Crítica a Fósbery de Franja Morada. Por declaraciones sobre el doctor Cossio”, 28/08/1983.

“Discrepancias del Obispo Meinvielle con Carlos Cossio”, 02/09/1983.

DIARIO RÍO NEGRO

“Polémica por una reivindicación pública a Priebke”, 15/04/2003.

ARCHIVOS

Archivo personal de Mane Pérez del Cerro Cossio de Romero Carranza.

Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas Dr. Ramón Leoni Pinto, Universidad Nacional de Tucumán.

Recibido: 10/10/2022

Aprobado: 7/11/2022

Este trabajo se publica bajo una Licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)

